



MSc. Noelia Esperanza Zeledón Arancibia
Maestría en Derecho de Empresa con mención en
Asesoría Jurídica

La posible implementación de la portabilidad numérica en Nicaragua

Introducción



La portabilidad numérica refiere a la posibilidad del consumidor a conservar su número telefónico, independientemente de la operadora que preste el servicio y que el ente regulador pueda incidir en el orden de la numeración.

En Nicaragua no opera la portabilidad numérica, pero otros países es una realidad, por lo cual existe una alta posibilidad que nuestro país pueda optar por normativas similares del derecho comparado.

Este estudio pretende ser el previo y necesario análisis jurídico de las normas actuales que regulan el servicio de las telecomunicaciones en nuestro país, para así asesorar, al menos desde el punto de vista académico, a TELCOR en la posible aplicación de esta figura; pretendiendo observar el marco regulatorio actual y sugerir posibles regulaciones para la implementación de la portabilidad numérica en nuestro país, en caso que aplique.

Este estudio aporta información a las operadoras sobre la posibilidad de la aplicación de la portabilidad numérica, para que puedan realizar diagnósticos internos para su implementación en nuestro país.

Marco Teórico



El Derecho a la comunicación y telecomunicaciones

- La protección a las comunicaciones: El derecho a las comunicaciones según su carácter social
- Generalidades del derecho de las telecomunicaciones en Nicaragua: acercamiento a la telefonía celular
- Nicaragua y el Derecho de telecomunicaciones: El principio de legalidad y las telecomunicaciones
- El ente regulador de las telecomunicaciones en Nicaragua
- Servicios de telecomunicaciones

Régimen jurídico de las operadoras de telecomunicaciones

- Concesiones y licencias en materia de telecomunicaciones
- Contrato de servicios de telecomunicaciones
- El número telefónico

Contenido del derecho a la portabilidad numérica (Derecho comparado)

- Perspectiva del ente regulador
- Perspectiva de la empresa
- Perspectiva del consumidor

Asidero jurídico de la portabilidad numérica en Nicaragua

- Titularidad del derecho a la portabilidad numérica
- Papel del regulador, la empresa y el consumidor
- La portabilidad numérica y su relación con la protección de datos personales

Metodología



Investigación para la aplicación, de cara a comprender el alcance de las leyes de telecomunicaciones vigentes, constituyendo temas prácticos de estudio. Se utilizó el método deductivo, iniciando nuestro trabajo desde el estudio de la teoría de los derechos fundamentales de las personas, en particular, el derecho a la comunicación, haciendo un énfasis en la telecomunicación, la implementación de la portabilidad numérica en otros países, para luego centrar nuestra atención en el marco regulatorio actual de cara a la posible implementación de la portabilidad numérica en Nicaragua.

Resultados



El art. 19 del Acuerdo 036-2003 de TELCOR, es considerado como único el asidero legal que regula la portabilidad numérica en nuestro país, artículo clave, pues denota una serie de obligaciones y derechos, los cuales son equiparables a obligaciones y derechos regulados en el Derecho comparado.



Realizamos una comparación de la regulación de la portabilidad numérica en Chile, Honduras y Costa Rica, que puede ser una referencia para fortalecer el proyecto de normativa de portabilidad numérica que ha sido elaborado por la Dirección de Planificación y Regulación de TELCOR desde el año 2010. Sin embargo, aún está pendiente el previo análisis económico y técnico de esta normativa.

Conclusiones

Desde la perspectiva de las operadoras, la implementación de la portabilidad numérica implicará que las compañías se preocupen en brindar un servicio de mayor calidad. Adicionalmente es altamente probable que TELCOR regule el financiamiento que hagan los operadores a la entidad de referencia o la entidad que supervisará la portabilidad numérica, que se traduce en desembolsos de su presupuesto anual (mayores gastos para operar).

Desde la perspectiva del usuario de telecomunicaciones, se traduce en el ejercicio de su derecho a la libertad, a decidir a qué operadora pagar por el servicio de telecomunicaciones, sin estar sujetos a cargos por penalidad ni obligaciones adicionales que el pago del equipo o terminal móvil. Con la portabilidad numérica al usuario, en síntesis se le otorga un nuevo derecho que no es discutible por la operadora.

Quien podría obtener mayores beneficios con la portabilidad, después de los usuarios, sería la empresa Xinwei, no solo por poder atraer a los clientes que actualmente cuentan con un servicio de telecomunicaciones móviles, sino porque TELCOR y/o la legislación está cambiando de cara a una mayor apertura del mercado de telecomunicaciones.